

PROGRAMA INNOVAPEME 2021 (IN848D)

OBJETO: Son ayudas dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, cuya finalidad es la financiación de las actividades integradas en Planes de Innovación que les permitan el fortalecimiento en aquellas áreas que sean relevantes para la sistematización e internacionalización de los procesos de innovación de la empresa.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las microempresas y pymes con domicilio social o centro de trabajo en Galicia, donde deberán desarrollar las actividades para las que solicitan la ayuda.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán contar con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para la ejecución de la ayuda que se les conceda.
- No podrán ser beneficiarias las empresas que ya hayan resultado beneficiarias del Programa InnovaPeme en años 2017, 2019 y 2020.
- Tampoco podrán optar a la ayuda las empresas las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como las empresas cuya actividad se encuentre registrada en el CNAE-2009 en alguna de las siguientes divisiones de la sección J de Información y Comunicación (61 Telecomunicación; 62 Programación consultoría y otras actividades relacionadas con la informática y 63 Servicios de información).

PLAN DE INNOVACIÓN

Las empresas solicitantes deberán presentar un Plan de Innovación (según modelo facilitado por la Xunta) que permita ampliar y consolidar la capacidad innovadora de la empresa. Las actividades del plan se desarrollarán a lo largo de un año como mínimo y un máximo el establecido desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 30 de septiembre de 2022.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

1. Aquellas incluidas en un plan de innovación que reúnan las siguientes características:
 - a. Deberá reunir una serie de actividades que constituyan un conjunto completo y homogéneo que permita implementar o incrementar capacidades innovadoras de la empresa solicitante.
 - b. Las actividades incluidas en el plan de innovación deben implicar **una o varias** de estas opciones:
 - b.1. **Actividades de innovación:**
 - Auditoría/consultoría en producto/servicio. Análisis de la cartera de productos/servicios dirigidos a actividades de innovación.
 - Estudios de viabilidad técnica, económica y/o de mercado previos al desarrollo de producto/servicio; estudios de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
 - Protección de la propiedad industrial.
 - Asesoramiento para la transferencia de tecnología.
 - Obtención de certificaciones oficiales vinculadas con la capacidad innovadora.
 - Asesoramiento para la gestión de proyectos colaborativos de I+D+i.
 - Asesoramiento para el acceso a la financiación de la innovación a través de instrumentos financieros o fondos de capital riesgo.

- Asesoramiento o servicios relacionados con el posicionamiento, marketing o comercialización de productos y servicios innovadores.

b.2. **Innovación en materia de procesos y/o organización:**

- Diseño y desarrollo de nuevos procesos productivos y organización de la producción.
 - Implantación de herramientas de Lean Productivity, Lean Manufacturing o similares.
 - Incorporación de tecnologías facilitadoras (TFE): realidad aumentada e impresión en 3D, automatización y robótica, internet de las cosas, sistemas inteligentes embebidos, cloud-computing, ciberseguridad, big data, inteligencia de negocio, desarrollo de plataformas de trabajo colaborativo.
 - Implementación de nuevos métodos organizacionales en el negocio, en la organización del trabajo y/o en las relaciones hacia el exterior.
 - Creación de departamentos/unidades de I+D+i.
- c. Deberá estar alineado con alguna de las prioridades de la RIS3 para Galicia.
- d. El presupuesto subvencionable será de un **mínimo de 80.000 euros y de un máximo de 200.000 euros**, la presentación de un plan de innovación con un presupuesto fuera del rango establecido será causa de inadmisión de la solicitud de ayuda.
- e. Su **duración mínima será de un año y la máxima se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2022**, la presentación de un plan de innovación con una duración fuera del rango establecido será causa de inadmisión de la solicitud de ayuda.
2. Solo se financiarán actividades del Plan de Innovación desarrolladas en la Comunidad Autónoma gallega.
3. El proyecto debe tener un efecto incentivador, es decir, la solicitud de la ayuda debe presentarse antes del inicio de la actividad. Se entenderá que la actividad comienza con el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible si esta fecha es anterior. Los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, no se consideran el inicio de los trabajos.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES SUBVENCIONABLES:

- Serán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del plan de innovación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cantidad de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- Para la anualidad de 2021, solo se admitirán aquellos gastos que sean realizados dentro del periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y el 30 de noviembre de 2021. Para la anualidad de 2022, se admitirán los gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.
- En el supuesto de que el IVA no sea recuperable podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

En concreto se consideran **subvencionables:**

1. Para las actividades de innovación:

- a) Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, se incluirán los costes derivados de la obtención de certificaciones oficiales vinculadas con el Plan de innovación como por ejemplo la especificación EA0047 "Requisitos para la consideración como Pequeña o Mediana

Empresa innovadora”, EA0043 “Requisitos de Joven Empresa Innovadora JEI” y las incluidas en la serie de Normas UNE 166000 dedicadas a apoyar a la optimización de la gestión de la I+D+i.

- b) Costes de envío en comisión de servicio de personal altamente cualificado (que posea un título universitario y tenga un mínimo de 5 años de experiencia profesional) precedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa, que trabaje en actividades de investigación, desarrollo e innovación en una función recientemente creada en la entidad beneficiaria que no sustituya a otro personal.
- c) Costes de servicios de asesoramiento en materia de innovación: consultoría, asistencia y capacitación en los ámbitos de la transferencia del conocimiento, la adquisición, protección y explotación de activos inmateriales.
- d) Costes de servicios de apoyo en materia de innovación: bancos de datos, bibliotecas, investigación de mercados, laboratorios, etiquetaje de calidad, ensayo y certificación, con el fin de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces.

2. Para la innovación en materia de procesos y organización:

- a) Costes de personal propio imputado exclusivamente al desarrollo del plan de innovación. En este caso cuando la imputación al proyecto no sea del 100% tendrá que justificarse, solamente en el caso de micropymes podrán subvencionarse los costes de personal directivo y gerencia que realice actividades del plan con una dedicación máxima del 30%, en cuyo caso también tendrá que justificarse en la memoria. Los costes de personal no podrán superar los costes máximos anuales por grupo de cotización establecidos en las bases (importe máximo 50% del coste subvencionable total del plan).
- b) Costes de personal de nueva contratación que se incorpore a la entidad para la realización del plan. En este caso el personal contratado deberá dedicarse de forma exclusiva al plan y no tener vinculación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la formalización del contrato. Los costes de personal no podrán superar los costes máximos anuales por grupo de cotización establecidos en las bases.
- c) Costes de equipamiento y material instrumental de nueva adquisición y no adquiridos con fondos o ayudas públicas en la medida en que se utilicen para las actividades del plan de innovación. Si el equipamiento y material no se utiliza exclusivamente para las actividades del plan, por exceder su vida útil la duración de la misma, solamente serán imputables los costes de amortización que correspondan al periodo subvencionable.
- d) La instalación del equipamiento siempre y cuando sea estrictamente necesaria para su puesta en funcionamiento.
- e) Las licencias y renovaciones de licencias de software si son de uso específico para las actividades de I+D+i y no de uso general.
- f) Costes de adquisición de licencias de propiedad industrial.
- g) Costes de material, suministros y productos similares que deriven directamente del desarrollo del plan y que deberán estar especificados en la Memoria del Plan de Innovación. Los costes de material de oficina y consumibles informáticos se financiarán en este concepto. (Este coste no podrá superar el 20% del coste total de la actividad subvencionada).
- h) Subcontrataciones: aquellas actuaciones contratadas con terceros que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas en el Plan de innovación. (cuando la contratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de unos requisitos específicos).

Nota→ No serán subvencionables: Instalaciones de edificios (electricidad, climatización, redes de telecomunicaciones), equipamientos para espacios o usos ajenos a la actividad de I+D+i, toda aplicación de software ya existente o su adaptación, los desarrollos ofimáticos, financieros o contables, los servicios de telecomunicaciones o el almacenamiento y hospedaje de la información, el alquiler de equipos (hardware), redes o sistemas físicos de tecnologías de la información o comunicaciones, los gastos relacionados con aquellos trabajadores que no estén dados de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Galicia donde se desarrolla el plan de innovación, los gastos de personal que no tenga relación contractual laboral con la entidad beneficiaria, los conceptos incluidos en la retribución bruta del trabajador que no guarden relación directa con la actividad relacionada, los costes de personal administrativo relacionados con tareas de gestión del plan, los costes de viajes, indemnizaciones o dietas y los costes de personal directivo y gerencial que realice labores de I+D+i que no tengan la categoría de micropymes.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones o actividades habituales de la empresa, ni la modificación o adaptación de productos o servicios existentes, de procesos productivos o de procesos en materia de organización que no supongan una innovación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Valoración máxima 100 puntos.

A) Mejora de la capacidad innovadora de la empresa (hasta 40 puntos).

a.1) Objetivos e impacto del plan de innovación (hasta 15 puntos). Se valora el grado de incremento desde la situación actual de la empresa hasta el ejercicio siguiente a la finalización del plan, así como los indicadores de medición incluidos en el índice sintético de innovación (Innobench) tales como gasto en I+D+i, esfuerzo en I+D interno, compromiso, personal dedicado a I+D+i, cooperación en I+D+I.

a.2) Viabilidad técnica y metodología del plan de innovación (hasta 25 puntos):

- Adecuación de las actividades descritas en el plan de innovación respecto a los objetivos formulados; diversificación de las actividades e inclusión de tecnologías facilitadoras(TFE)(hasta 15 puntos).
- Adecuación del equipo humano dedicado al plan de innovación (hasta 5 puntos).
- Adecuación económico-financiera del plan; justificación de la necesidad y adecuación de las distintas partidas en las que se distribuye el presupuesto del plan (hasta 5 puntos).

B) Mejora de la competitividad de la empresa a través de la innovación (hasta 30 puntos).

b.1) Perfil de la empresa (hasta 20 puntos):

- Microempresa (5 puntos).
- Iniciativa empresarial emprendedora (5 puntos).
- Empresa que no obtuviese ayudas a I+D+i en los últimos 3 años (5 puntos).
- Empresa que no obtuviese desgravaciones fiscales por actividades en I+D+i en los últimos 3 años (5 puntos).
- Las puntuaciones en este punto son acumulables entre si.

b.2) Implementación de nuevos productos o servicios innovadores y apertura de nuevos mercados (hasta 5 puntos).

b.3) Internacionalización de los resultados del plan de innovación (hasta 5 puntos).

C) Impacto socioeconómico del plan de innovación (hasta 30 puntos).

c.1) Impacto en los retos y prioridades de la RIS3 para Galicia (máximo 3 puntos).

c.2) Colaboración con organismos de investigación públicos y privados o empresas proveedores de servicios tecnológicos avanzados. (máximo 15 puntos). Se otorgará 7,5 puntos por cada colaboración en relación al plan de innovación, con un organismo de investigación con sede en Galicia, con organismos científicos con reconocimiento internacional o con empresas proveedoras de tecnologías facilitadoras (TFE).

c.3) Impacto sociolaboral y generación de empleo (máximo 12 puntos).

- Número y características del personal de nueva contratación a tiempo completo adscrito al plan de innovación (máximo 10 puntos).
 - Mujer (+5 puntos)
 - Persona con discapacidad certificada superior al 33% (+5 puntos)
 - Por cada nueva persona con un perfil diferente a los anteriores (+3 puntos)
 - Por cada contratación de carácter indefinido (+5 puntos).
 - Las puntuaciones en este apartado son acumulables entre sí.
 - Para conseguir puntuación en este apartado la retribución salarial anual bruta de la persona deberá figurar en el contrato y no podrá ser inferior a 19.000 euros, además deberá estar figurar el grupo de cotización acorde a la titulación según tabla presente en las bases.
- Disposición de plan de igualdad (+1 punto)
- Investigación e innovación responsable IRR (+1 punto).

Puntuación mínima para obtener subvención = 55 puntos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

50% del gasto subvencionable. (Ayuda mínima 40.000 euros / Ayuda máxima 100.000 euros).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el 07/06/2021.